



Convenio Marco de Colaboración Académica



QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, “USAI SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.” REPRESENTADO POR EL C. *JORGE CORTÉS RENDÓN*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA EMPRESA” Y POR EL OTRO EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL PROFESOR *VICTORINO VERGARA CASTILLO*, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CECyTE”.

ANTECEDENTES

1. “El CECyTE” es un subsistema educativo creado para impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones Bivalente y Terminal, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar los conocimientos adquiridos al desarrollo productivo de la entidad.
2. “USAI SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.”, es una empresa orientada al servicio y mantenimiento industrial que tiene como *visión* ser una empresa comprometida con la satisfacción de las necesidades de nuestros clientes para mantener relaciones comerciales confiables y de largo plazo.

DECLARACIONES

I. AMBAS PARTES DECLARAN:

1.1. Para el cumplimiento del presente convenio se entenderá por:

- 1.1.1. **PRÁCTICAS PROFESIONALES.** Se entenderán como la oportunidad para que los estudiantes de las Carreras Técnicas de “CECyTE” puedan adquirir experiencia laboral poniendo en práctica sus conocimientos y habilidades dentro de la empresa, en un horario a conveniencia de las partes sin llegar a ninguna relación laboral formal. Con esto se apoya al estudiante a que realice actividades propias de su ámbito profesional, que los habilite en un mejor desempeño dentro de los programas correspondientes, con las actividades encomendadas por “La Empresa” de acuerdo a sus necesidades y deberán completar un total de *240 horas*. Las prácticas profesionales no son obligatoriamente remuneradas por parte de la empresa hacia el estudiante y para la empresa es una oportunidad de contar con la participación de personas de calidad en sus actividades.
- 1.1.2. **ESTADÍAS ACADÉMICAS:** Es el periodo en el cual uno o varios facilitadores permanecerán en una empresa del sector productivo de bienes o servicios bajo la tutela de uno de sus integrantes y contando con el respaldo y asesoría del Colegio, con el propósito de poner en práctica los conocimientos teórico-prácticos y las capacidades de trabajo del facilitador para desarrollar un proyecto que contribuye en su formación profesional. Cabe mencionar que la Estadía es de tiempo completo, es



decir, dedicados únicamente a la realización del proyecto de estadía, desde las instalaciones de la empresa. El facilitador deberá completar la entrega del Proyecto en un lapso mínimo de 6 meses. La Estadía no generará relación laboral alguna y la empresa no se obliga a dar remuneración al facilitador, se deberán proporcionar al facilitador los instrumentos, equipo, herramientas e información que se requiera para la realización del proyecto.

- 1.1.3. **BOLSA DE TRABAJO:** Para los fines de este convenio se entiende como la gestión de solicitudes y ofertas de empleo por parte de “LA EMPRESA” para ejercer un determinado puesto de trabajo según una preparación previa concreta definiendo una orientación laboral e intereses profesionales.
- 1.1.4. **VISITAS INDUSTRIALES:** Son las actividades académicas programadas y sistematizadas que se realizan extra aula en empresas e instituciones relacionadas con las carreras que imparte el “CECyTE” y que brindan la oportunidad a los estudiantes de ampliar sus conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases.
- 1.1.5. **ESTUDIANTE PRACTICANTE:** Los estudiantes pertenecientes a “CECyTE”, interesados en desarrollar sus Prácticas Profesionales en “La Empresa”.
- 1.1.6. **ESTUDIANTE VISITANTE:** Los estudiantes pertenecientes a “CECyTE”, que deseen realizar una actividad extra aula a una empresa del ramo de su carrera técnica con el fin de consolidar conocimientos.
- 1.1.7. **FACILITADOR Y/O INVESTIGADOR EN ESTADÍA ACADÉMICA:** Los facilitadores de “CECyTE” interesados en desarrollar un proyecto en conjunto con “La Empresa” bajo la asesoría de la misma y del apoyo del Colegio.
- 1.1.8. **ENTRENANTE PROFESIONAL:** Los estudiantes egresados de “CECyTE”, interesados en vincularse con “La Empresa” en el ámbito laboral, contrayendo todos los derechos y obligaciones que la Ley Federal del Trabajo (LFT) establece.

II. DECLARA EL “CECyTE”:

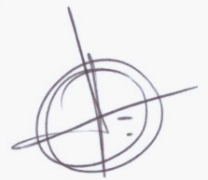
- 2.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el decreto número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el 30 de septiembre de 1992, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en el tomo LXXIX, Segunda Época, número 40, Cuarta Sección.
- 2.2 Su objetivo es impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones Bivalente y Terminal, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos al desarrollo productivo de la región.
- 2.3 Que el Prof. Victorino Vergara Castillo acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado C.P. Mariano González Zarur con fecha del 2 de febrero de dos mil once y de acuerdo a lo estipulado, por los artículos 13 y 14 de la ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala y así como, de conformidad con lo dispuesto por el instrumento notarial número 80 de fecha tres de mayo de dos mil once, pasado ante la fe del Notario no. 1 del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe Lic. Cesáreo Santamaría Madrid.



3.7 Los estudiantes que sean aceptados para desarrollarse dentro de la organización deberán de contar con "Seguro Facultativo" vigente.

IV. DECLARACIONES COMUNES:

- 4.1 Que de conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores las partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores con la que comparecen a la celebración de este convenio. Que convienen en cooperar entre ellas en el fortalecimiento de vinculación interinstitucional.
- 4.2 Ambas partes conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio es establecer y consolidar un mecanismo viable, efectivo y de largo plazo para la implementación de un programa de prácticas profesionales, estadias académicas, visitas industriales y bolsa de trabajo de las carreras técnicas de los estudiantes del "CECyTE", que fomenten, promuevan y faciliten el desarrollo de los futuros profesionales del Colegio, mediante la realización de estas actividades.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento, de la siguiente forma:

I.- COMPROMISOS DEL CECYTE:

1.1. En el caso de Prácticas Profesionales y Estadias Académicas.

- 1.1.1 A prestar a "La Empresa" las instalaciones de los planteles que se encuentran debidamente establecidos en el Estado, para impartir cursos, siempre y cuando, no se afecte el horario académico estructurado en cada plantel.
- 1.1.2 Vincular a sus estudiantes y/o facilitadores en los programas de "La Empresa", respetando los objetivos y lineamientos con el ánimo que los estudiantes desarrollen sus prácticas profesionales, visitas industriales y elijan como primera opción de trabajo, asimismo los facilitadores puedan colaborar con proyectos mediante un programa de estadias académicas.
- 1.1.3 Mantener una comunicación constante con "La Empresa", a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y/o actividad de los estudiantes y/o facilitadores, en los programas y actividades convenidas, así como el avance de los mismos.
- 1.1.4 Proporcionar la información institucional solicitada, por "La Empresa", siempre y cuando ésta sólo sea para los fines propios de la prestación y/o actividad de los estudiantes y/o investigadores del "CECyTE".
- 1.1.5 Otorgar un oficio de presentación, a los estudiantes que pretendan realizar su práctica profesional, asimismo a los facilitadores y/o investigadores que pretendan desarrollar un proyecto; cumpliendo con las normas y reglamentos establecidos por





- 2.4 Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 13, 14, 16 fracción X y demás relativos de la ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de Apoderado General para Actos de Administración y de Dominio y para Pleitos y Cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y por tanto tiene capacidad legal para celebrar el presente Convenio.
- 2.5 Que las facultades con que cuenta su Representante y Director General el Prof. Victorino Vergara Castillo para celebrar el presente convenio no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 2.6 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos que se deriven del presente Convenio de Prácticas Profesionales, Estadías, Trabajos de Investigación, Bolsa de Trabajo y Visitas Industriales, el ubicado en calle Reforma número diez, colonia Tlatempan, San Pablo Apetatitlán, municipio de Antonio Carvajal, Tlaxcala, C.P. 90610.
- 2.7 El "CECyTE" manifiesta su interés de que a través de la realización de prácticas profesionales, estadías académicas, y visitas industriales, los estudiantes coadyuven a desarrollar los trabajos y actividades para los fines del presente convenio y a su vez, se vean beneficiados por la aplicación de sus conocimientos en los distintos programas que opera "La Empresa".
- 2.8 El "CECyTE", manifiesta su voluntad de vincularse con el programa de "Prácticas Profesionales, Estadías Académicas, Visitas Industriales y Bolsa de Trabajo" que operará "La Empresa", para que los estudiantes del "CECyTE" lleven a cabo dichas actividades en las áreas de "La Empresa" donde se requiera su perfil académico con base en la normatividad de la misma, bajo la supervisión de una persona designada por "La Empresa", así como del área correspondiente del "CECyTE".

III. DECLARA "LA EMPRESA":

- 3.1 Ser una sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes de la República Mexicana en acta Constitutiva No. 6741 de fecha 27 del mes de Abril del año 2010, otorgada ante la fe del abogado Francisco Javier Lara Mendoza, Corredor Público Titular de la Correduría Pública No. Uno del Estado de Puebla.
- 3.2 Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave US11004271D0.
- 3.3 Que tiene su domicilio oficial, ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez Oriente 417-A Col. San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Puebla. C.P.72030.
- 3.4 Que su representante legal está debidamente facultado para celebrar el presente convenio, lo que acredita mediante, acta Constitutiva No. 6741 de fecha 27 del mes de Abril del año 2010, otorgada ante la fe del abogado Francisco Javier Lara Mendoza, Corredor Público Titular de la Correduría Pública No. Uno del Estado de Puebla la cual contiene el otorgamiento de su poder, manifestando que dicho poder no ha sido revocado, modificado ni limitado en forma alguna a la fecha de este convenio.
- 3.5 La empresa manifiesta celebrar el presente convenio con el objetivo de fomentar el desarrollo académico y profesional de los estudiantes de la región; así como la obtención del recurso humano competente para cubrir las posibles vacantes que se generen dentro de la organización.
- 3.6 La empresa manifiesta aceptar estudiantes que se desarrollen dentro de la organización siempre y cuando cubran los requisitos solicitados por la misma.





- “La Empresa” la que sólo aceptará a los practicantes y/o investigadores del “CECyTE” que presenten dicho oficio.
- 1.1.6 Atender a la solicitud del número de plazas de prácticas requeridas por “La Empresa”, según las posibilidades, siempre y cuando haya estudiantes e investigadores y/o facilitadores que cumplan con los requisitos anteriores para realizar la prestación de la práctica profesional, una vez satisfechas las prioridades de la misma.
 - 1.1.7 Dar seguimiento y constatar la prestación de la práctica profesional, así como del desarrollo del proyecto en los programas y actividades acordados.
 - 1.1.8 En caso de incurrir en alguna falta de carácter disciplinario, se aplicará el reglamento de la institución, siempre y cuando “La Empresa” lo notifique por escrito.
 - 1.1.9 El prestador de la práctica profesional, el facilitador de la estadía académica y el estudiante visitante se comprometerán a mantener la información recibida, procesada o terminada en absoluta confidencialidad, durante y después de su estancia en “La Empresa”.
 - 1.1.10 El “CECyTE” manifiesta que el trabajo que desarrollen sus estudiantes será considerado como práctica profesional siendo supervisado por el personal académico correspondiente y el personal que designe “La Empresa”, quienes estarán sistemáticamente evaluando el cumplimiento de los objetivos planteados por el proyecto institucional en que se integra el estudiante.
 - 1.1.11 “CECyTE” respetará los objetivos y programas presentados por “La Empresa” siempre que no sean contrarios a los objetivos y programas del Colegio.

II.- En el caso de *Visitas Industriales*:

- 2.1 El “CECyTE” solicitará por escrito la petición de llevar a cabo una visita en las instalaciones de “La Empresa”, teniendo como fin aspectos netamente educativos que reforzarán los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas, en dicho documento se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:
- Número de estudiantes que visitarán “La Empresa”;
 - Fecha de visita;
 - Horario;
 - Materia;
 - Docente responsable;
 - Áreas que se pretenden visitar en la empresa; y
 - Las actividades que se desarrollarán en las instalaciones;

III.- COMPROMISOS DE “LA EMPRESA”:

3.1 En el caso de Prácticas Profesionales;

- 3.1.1 Dar mantenimiento al equipo e instalaciones que utilice de los planteles “CECyTE”, así como reponer el equipo que presente daños, pérdidas parciales o robo total durante los horarios en los que estén a su cargo.
- 3.1.2 Solicitar al “CECyTE”, por escrito, el número de estudiantes requeridos, para prácticas profesionales que necesite “La Empresa”, además de los siguientes aspectos:
 - Perfil del estudiante profesional idóneo a las prácticas profesionales a desempeñar.
 - El área donde se propone realizar las prácticas.



- Lugar para la realización de las prácticas profesionales.
 - Las actividades que el estudiante realizará y duración de las mismas.
 - La propuesta de horario de actividades, tomando en cuenta que el horario de las prácticas no deberá afectar las obligaciones académicas del estudiante.
- 3.1.3 Proporcionar las condiciones necesarias al estudiante, para el adecuado desarrollo de las prácticas profesionales.
- 3.1.4 Emitir la *carta de aceptación* en papel membretado indicando:
- El nombre del estudiante;
 - Fecha de inicio y terminación;
 - Área a la cual será asignado el practicante; y
 - Nombre del titular del área o departamento.
- 3.1.5 Entregar constancia de término de las prácticas profesionales.
- 3.1.6 Brindar orientación a los estudiantes y asesores en el desempeño de sus actividades a fin de lograr un mejor desarrollo dentro de las funciones que se le encomiendan.
- 3.1.7 Permitir al asesor del practicante supervisar al estudiante en las actividades que éste realiza, hasta por tres ocasiones durante el tiempo estipulado en el reglamento de prácticas profesionales.
- 3.1.8 Dar seguimiento a la asistencia que deben cubrir los practicantes y, en caso de incumplimiento, reportarlo al “CECyTE”.
- 3.1.9 El “CECyTE” manifiesta que el trabajo que desarrollen sus estudiantes será considerado como práctica profesional siendo supervisado por el personal académico correspondiente y el personal que designe “La Empresa”, quienes estarán sistemáticamente evaluando el cumplimiento de los objetivos planteados por el proyecto institucional en que se integra el estudiante.

3.2 En el caso de *Estadías Académicas*;

- 3.2.1 Solicitar al “CECyTE”, por escrito, el número de investigadores requeridos, para estadías académicas que necesite “La Empresa”, además de los siguientes aspectos:
- Perfil del investigador idóneo para desempeñar el proyecto.
 - El área donde se propone realizar el proyecto.
 - Las actividades que el facilitador y/o investigador realizará.
 - Duración del proyecto.
 - La propuesta de horario de actividades, tomando en cuenta que el horario del proyecto no deberá afectar las obligaciones académicas del facilitador y/o investigador.
- 3.2.2 Proporcionar las condiciones necesarias al facilitador y/o investigador, para el adecuado desarrollo del proyecto.
- 3.2.3 Emitir un *oficio de aceptación* en papel membretado, dirigido al director del plantel de procedencia del facilitador y/o investigador, con copia a la Dirección de Vinculación indicando:
- El nombre del facilitador y/o investigador del CECyTE;
 - Fecha de inicio y terminación;
 - Horario;
 - Área a la cual será asignado; y
 - Nombre del titular del área o departamento.
- 3.2.4 Brindar asesoría al investigador y/o investigadores, en el desempeño de sus actividades a fin de lograr un mejor rendimiento dentro de las funciones que se le encomiendan.





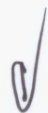
- 3.2.5 Entregar constancia de término y reconocimiento del proyecto para el cual colaboró; La carta de liberación de la empresa, deberá contener lo siguiente: datos del docente y asesor, fecha de inicio y terminación del proyecto, periodo de estadía, logotipo de razón social de la empresa, firma del asesor industrial y sello, la carta deberá ser impresa en hoja membretada de "La Empresa".

3.3 En el caso de *Bolsa de Trabajo*:

- 3.3.1 "La Empresa" considerará a los estudiantes de "CECyTE" como su primera opción para el proceso de reclutamiento que se genere con las vacantes;
- 3.3.2 "La Empresa" notificará formalmente a "CECyTE" las vacantes que se generen en la empresa, dando a conocer:
- El número de vacantes;
 - El horario;
 - El perfil requerido;
 - Las funciones a desempeñar
 - Las fechas del proceso de reclutamiento y selección para que a su vez "CECyTE" pueda considerar a los estudiantes a egresar que posean las mejores competencias, con la finalidad de evaluarlos, orientarlos y contactarlos para que logren su inserción laboral.
- 3.3.3 "La Empresa" capacitará al "entrenante" sin costo alguno, para complementar su preparación académica y que pueda insertarse al mercado laboral.
- 3.3.4 Queda de común acuerdo que al existir una relación laboral entre el "entrenante" y "La Empresa" ambos quedarán sujetos a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo (LFT) vigente, a las normas y reglamentos de observancia, estatal, federal e interna de "La Empresa" en materia laboral; y "CECyTE" se deslinda de toda responsabilidad en ese aspecto, quedando a su cargo únicamente el seguimiento a egresados, para evaluar la calidad educativa de sus planes y programas.
- 3.3.5 El "CECyTE" se compromete a entregar una "Carta de Presentación del Candidato" que servirá de inducción a la persona que solicita un determinado puesto de trabajo en "La Empresa" dicha carta será dirigida al *Especialista y/o Gerente de Recursos Humanos* de "La Empresa".

IV.- COMPROMISOS DE LOS PRESTADORES:

- 4.1 En el caso de *Prácticas Profesionales* a elaborar un informe de las experiencias y resultados adquiridos, el cual entregarán a "La Empresa" y al plantel correspondiente del "CECyTE", el cual contendrá:
- Descripción de las labores realizadas.
 - Opinión de los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado.
 - La aprobación del coordinador o jefe de la Empresa.
- 4.2 Observar en todo momento la normatividad que rija dentro de "La Empresa".
- 4.3 En el caso de *Estadías Académicas* se le entregará un informe de las experiencias y resultados adquiridos en el desarrollo del Proyecto que será entregado a "La Empresa", el cual contendrá las siguientes características como mínimo:
- Qué ayude en la resolución de un problema real de la empresa;
 - Qué signifique experiencia para el facilitador y/o investigador;
 - Que sea acorde al perfil del facilitador y/o investigador;
 - Que implique una mejora técnica;
 - Que involucre aspectos de calidad total y cuidado del ambiente;





- Duración mínima de 6 meses;
- Jornada a conveniencia de las partes implicadas;
- No se generará relación laboral alguna;
- Se deberán proporcionar al facilitador y/o investigador los instrumentos, equipo, herramientas e información que se requiera para la realización del proyecto;
- El facilitador y/o investigador tendrá un asesor por parte del “CECyTE” que lo supervisará y auxiliará durante la realización de la estadía y, “La Empresa” deberá asignar a un tutor quien fungirá como jefe o responsable del facilitador y/o investigador dentro de la empresa;
- El facilitador y/o investigador contará con servicio médico por parte del “CECyTE”;
- La empresa no se obliga a dar remuneración al facilitador y/o investigador;

4.4 Los trabajos de estadías serán evaluados considerando los siguientes lineamientos:

- Por el contenido técnico;
- Por el grado de innovación de sus propuestas;
- Por el grado de aporte de soluciones a problemas reales de la empresa;
- Por el contenido de la tesis y de las aportaciones académicas;
- Por la calidad de su redacción y presentación;
- Por los materiales empleados;
- Por el nivel de implementación de sus propuestas; y
- Por la calidad de la presentación oral del proyecto, así como del contenido y el conocimiento que del tema se demuestre.

4.5 En el caso de visitas industriales

- Guardar orden, disciplina y respeto.
- Portar el uniforme completo y credencial que lo acredite como estudiante del “CECyTE”.
- Tener vigente su servicio médico institucional.
- Guardar las indicaciones que se den previas al recorrido de la Visita Industrial.
- Emitir un reporte de las impresiones sobre la actividad.

TERCERA.- “La Empresa” proporcionará una plática de inducción y/o capacitación en la actividad que considere necesaria respecto a los objetivos a lograr, así como las políticas de la entidad el que brindará a los estudiantes una perspectiva más amplia sobre las metas que se pretenden lograr.

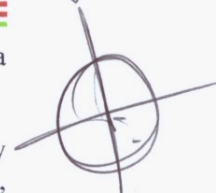


CUARTA.- “La Empresa” se compromete a que una vez aprobado el programa de prácticas profesionales, investigación y/o visita industrial, debe permitirse que se desarrollen hasta la culminación del mismo y así lograr los objetivos establecidos.

QUINTA.- Los prestadores de prácticas profesionales, estadías académicas y/o visitas industriales tendrán acceso al mobiliario e inmobiliario de “La Empresa”, recursos que deberá usar con ética y responsabilidad, en caso de sorprenderlo dando mal uso o deteriorando intencionalmente este mobiliario, será sujeto a la cancelación de la práctica profesional, estadía profesional y/o visita industrial.



SEXTA.- “La Empresa” respetará los horarios de las prácticas profesionales, estadías académicas y/o visitas industriales establecidos en el proyecto a desarrollar, que será en horario



variado de acuerdo al turno de los estudiantes y a las horas que tengan que completar para terminar su práctica, estadía y/o visita.

SÉPTIMA.- “La Empresa”, proporcionará la documentación necesaria para que el estudiante y facilitador y/o investigador realice sus trámites correspondientes a las prácticas profesionales, estadías académicas, visitas industriales y/o contratación como cartas de presentación, reportes, cartas de liberación y/o constancias, siempre y cuando el estudiante o facilitador y/o investigador cumpla con toda la normatividad para ello.

OCTAVA.- “La Empresa” colaborará con el CECyTE en el “Programa de Seguimiento a Egresados” a través del llenado del instrumento correspondiente, en este caso, de la “Encuesta a Empleadores”, la cual tendrá el fin de conocer las impresiones y el desenvolvimiento de los estudiantes, asimismo dicha información servirá como retroalimentación para la actualización y fortalecimiento de los planes y programas de estudio del Colegio.

NOVENA.- El “CECyTE” manifiesta que la información institucional solicitada será utilizada sólo para los fines propios de la prestación de las prácticas profesionales y podrán ser consultados por las autoridades de ambas partes cuando así se considere pertinente.

DÉCIMA.- “La Empresa” aceptará como prestadores de prácticas profesionales a aquellos estudiantes que aprueben los exámenes y entrevistas llevadas a cabo por el personal de “La Empresa”, una vez incorporado dentro del programa, el estudiante podrá hacer los trámites correspondientes en el “CECyTE” para que sea canalizado formalmente mediante una carta de presentación debidamente requisitada y expedida por el plantel de procedencia del estudiante.

DÉCIMA PRIMERA.- Relación Laboral.- “CECyTE” y “La Empresa” quedan liberadas de cualquier relación de orden laboral que pudieran exigir los prestadores de prácticas profesionales y/o estadías académicas, sin que exista obligación o compromiso alguno que cree derechos y obligaciones en materia laboral.

AMBAS PARTES, convienen en que el personal a su cargo, que intervenga en los proyectos que de manera conjunta realicen, con motivo de la firma del presente convenio, no generará relación laboral con la otra parte, salvo en el caso de contratación del prestador de la práctica profesional y/o estadía académica.

AMBAS PARTES, se comprometen a no intervenir en asuntos laborales o sindicales y en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los prestadores de practicantes profesionales deberán cubrir una totalidad de 240 horas, los prestadores de estadías académicas deben realizar el proyecto en un tiempo no menor de seis meses, apegándose a los planes de estudio del “CECyTE” y que el horario sea compatible con “La Empresa”, considerando que el perfil de los estudiantes, el calendario, duración y demás características de las prácticas profesionales, así como la investigación, se realizarán tomando como base las especificaciones derivadas de los planes de estudio del “CECyTE”.

Se abre la opción a los estudiantes para cubrir sus horas de prácticas en los periodos intersemestrales, que consisten en: “Periodo de Invierno” que abarca los meses de Diciembre y Enero; “Periodo de Verano” que abarca desde la segunda quincena de Junio, todo el mes de Julio y primera quincena de Agosto.





DÉCIMA TERCERA.- Accidentes.- “La Empresa” queda liberada de toda responsabilidad proveniente de accidentes laborales que ocurran a los prestadores de practicantes profesionales, estadias académicas y/o visitas industriales.

DÉCIMA CUARTA.- El “CECyTE” a través del personal académico asignado llevará un seguimiento del desempeño de cada uno de los estudiantes participantes en las prácticas profesionales, estadias académicas, visitas industriales y/o desempeño laboral, así como el avance de las mismas.

De incurrir en 3 faltas injustificadas consecutivas o alternadas en un lapso de 30 días naturales, podrá ser dado de baja del programa de prácticas profesionales y/o estadias académicas, de no asistir a la visita industrial no le será entregada la *constancia* correspondiente y se hará acreedor a la sanción que designe el plantel de procedencia; en el caso de la relación laboral, la sanción quedará sujeta a las leyes laborales vigentes y al reglamento interno de “La Empresa”.

DÉCIMA QUINTA.- “La Empresa” y “CECyTE” evaluarán el desempeño del estudiante y facilitador y/o investigador al final de la prestación o actividad, utilizando para tal efecto el instrumento proporcionado a través del programa de prácticas profesionales, estadias académicas y/o visitas industriales.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes acuerdan organizar de manera conjunta conferencias, coloquios, simposium, talleres, cursos y/o actividades similares sobre temas de interés común, permitiendo a “CECyTE” el acceso a los facilitadores y estudiantes, a todas las actividades organizadas entre ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Es facultad única y exclusiva del área de Recursos Humanos de “La Empresa” autorizar, validar y liberar, así como realizar cualquier trámite de seguimiento sobre las prácticas profesionales, estadias académicas, visitas industriales y/o contrataciones de los estudiantes y/o ex estudiantes del “CECyTE” en “La Empresa”, sin contravenir lo dispuesto en la normatividad Estatal y Federal aplicable a la realización de prácticas profesionales, estadias académicas, visitas industriales y/o leyes laborales vigentes, así como a los Reglamentos relativos y aplicables del “CECyTE”.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio podrá ser modificado u adicionado por acuerdo de las partes mediante la firma del CONVENIO MODIFICATORIO O ADDENDUM correspondiente; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los firmantes a partir de la fecha de su firma, y formarán parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- El presente convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable. O bien, declarar administrativamente la rescisión del convenio.

VIGÉSIMA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio notificándolo por escrito a la contraparte con 30 días de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio, deberán ser concluidas, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a la firma del CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA correspondiente.





VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer la reanudación de las actividades en la forma y términos que determinen las partes o en caso de resultar imposible el objeto del presente convenio establecer las condiciones de la terminación anticipada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes designan como Enlace Institucional para la ejecución de este convenio a las siguientes personas:

POR EL “CECyTE”:

Q.F.B Felipa Nava Cuamatzi.
Directora de Vinculación de “CECyTE”.
Teléfono 01 (246) 46 4 84 34 y 01 (246) 46 4 84 30 ext. 119.

POR LA “EMPRESA”:

LIC. Lisbeth González Castillo.
Especialista de Recursos Humanos de “La Empresa”.
Teléfono 01 (222) 288 4111.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de interpretación, operación, formalización, y/o cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, las partes convienen en resolverlas de común acuerdo y por las personas o áreas que designen, dejando constancia por escrito de los acuerdos que se celebren al respecto, los cuales pasarán a formar parte del presente documento y tendrá el carácter de obligatorio para ambos.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra por escrito, no obstante seguirán operando respecto de los proyectos y/o acciones que estén en proceso.


Previa lectura del contenido del presente convenio de colaboración, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad, expidiéndose por cuadruplicado en el municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; a los diez días del mes de Julio del año dos mil doce.



POR EL "CECyTE"




COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL



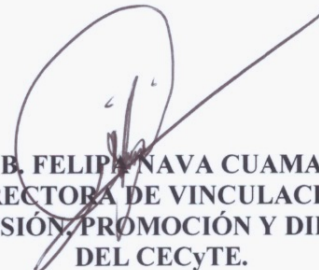
**C. PROF. VICTORINO VERGARA
CASTILLO**
DIRECTOR GENERAL
DEL CECyTE.

POR "LA EMPRESA"

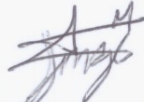


C. ING. JORGE CORTÉS RENDÓN
REPRESENTANTE LEGAL
DE USAI SERVICIOS INDUSTRIALES S.A
DE C.V.

ENLACES INSTITUCIONALES



Q. F. B. FELIPE NAVA CUAMATZI
DIRECTORA DE VINCULACIÓN,
EXTENSIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN
DEL CECyTE.



LIC. LISBETH GONZÁLEZ CASTILLO
ESPECIALISTA DE RECURSOS
HUMANOS
DE USAI SERVICIOS INDUSTRIALES
S.A DE C.V.